



12690 (Radicado 2007-00053)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	DARIO AYALA FONSECA
BIEN JURIDICO	SEXUAL
CARCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	12690-2007-00053
DECISIÓN	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **DARIO AYALA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.285.149** de Mesetas San Juan de Arama Meta.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Tercero Penal del Circuito del Socorro, en sentencia del 18 de septiembre de 2018, condenó a **DARIO AYALA FONSECA**, a la pena de treinta años de prisión, como responsable de los delitos de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO E INCESTO**. Luego en providencia del 19 de julio de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, declara fundada la causal 7 de revisión en favor del enjuiciado y sin valor la sentencia del 18 de septiembre de 2018 y fija de manera definitiva la pena principal en **DOSCIENTOS SESENTA MESES VEINTICUATRO DIAS DE PRISION**, declarando que en todos los demás aspectos permanece vigente la aludida sentencia.

En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.



Su detención data del 27 de julio de 2007, llevando a la fecha en privación de la libertad CIENTO SESENTA Y TRES MESES VEINTIDOS DIAS DE PRISION. **Actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRON por este asunto.**

### PETICION

El EPAMS GIRON, mediante oficios 2020EE0178827 del 26 de noviembre de 2020<sup>1</sup>, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno AYALA FONSECA.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por la penitenciaria, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17773513	Ener a marzo /2020	624		
17833244	Abril a junio /2020	624		
17947814	Jul a septmbre/2020	632		
	<b>TOTAL</b>	<b>1880</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo TRES MESES VEINTIOCHO DIAS DE PRISION, que sumado a la redención de pena ya reconocida de treinta y nueve meses veintiséis días, se tiene un total redimido de CUARENTA Y TRES MESES VEINTICUATRO DIAS DE PRISION.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de ejemplar y actividad sobresaliente, tal y

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho el 1 de marzo de 2021.



como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física y las redenciones de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **DOSCIENTOS SIETE MESES DIECISEIS DIAS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- OTORGAR a DARIO AYALA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.285.149 de Mesetas San Juan de Arama Meta, una redención de pena por trabajo de 3 MESES 28 DIAS DE PRISION, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 43 MESES 24 DIAS DE PRISION.**

**SEGUNDO.- DECLARAR que DARIO AYALA FONSECA, ha cumplido una penalidad de 207 MESES 16 DIAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.**

**TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**ALICIA MARTINEZ ULLOA**  
Juez



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Edad,  
(7) años,  
Abril 12 / 2021

---